

*ACUERDO n.º 390. de 4 de setiembre. Se manda á los empleados que hayan intervenido en los pagos del Ejército, presenten los documentos que conserven á la Contaduría Mayor.*

El Gobierno:

Firme en su propósito de allanar cuantos obstáculos superables se presenten retrasando o embarazando la formación de las liquidaciones del Ejército Occidental que formó en la Campaña Nacional; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Todos los Receptores y demas empleados que con cualquier caracter hayan tenido que intervenir en los pagos hechos á los Gefes, Comandantes expedicionarios y Habilitados del indicado Ejército, y que conserven de ellos documentos, los presentarán á la Contaduría Mayor de cuentas bajo inventario en calidad de depósito, dentro de quince dias de publicado el presente.

2.º La Contaduría es obligada á dar recibo á cada empleado de los documentos que le entregue, y los debidos informes que se le pidan por el Señor Comisario encargado de formar las liquidaciones.

3.º Los Capitanes de compañías que tengan en su poder alguno ó algunos tantos de las revistas mensuales que debieron pasar las compañías indicadas, las entregarán en el propio término de quince dias á la misma oficina de la Contaduría Mayor-

4.º El Comisario nombrado para formar las liquidaciones del Ejército se trasladará á esta ciudad con los documentos que haya recogido despues de vencidos los referidos quince dias, y tomará de la Contaduría los informes que necesite.

5.º El Ministro de hacienda es el encargado del cumplimiento del presente acuerdo y de comunicarlo á quienes corresponde.—Managua, setiembre 4 de 1858.—Martinez.